



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>963</b>	<b>Fecha:</b>	<b>30 DE AGOSTO DE 2016</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>RIOS PERALTA LUIS ARMANDO, RIOS PERALTA ELIZABETH, RIOS PERALTA EDITH y RIOS PERALTA IVAN RAUL</b>
<b>NIT o CC:</b>	<b>74181435, 46371836, 46378659 y 74081669</b>
<b>Predio Numero:</b>	<b>010103470120000</b>
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	<b>C 1 22-161</b>
<b>Dirección De Cobro:</b>	<b>C 1 22-161</b>

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que RIOS PERALTA LUIS ARMANDO, RIOS PERALTA ELIZABETH, RIOS PERALTA EDITH y RIOS PERALTA IVAN RAUL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 74181435, 46371836, 46378659 y 74081669, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103470120000, ubicado en C 1 22-161, en el Municipio de Sogamoso

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2012	12.00	5,191,000	62,292	77,775	0	0	1,246	0	0	0	0	141,313
2013	7.00	41,194,000	288,358	247,920	0	0	5,767	0	0	0	0	542,045
2014	7.00	42,430,000	297,010	189,489	0	0	5,940	0	0	0	0	492,439
2015	7.00	43,703,000	305,921	106,736	0	0	6,118	0	0	0	0	418,775
2016	7.00	45,014,000	315,098	16,810	0	0	6,302	0	0	0	0	338,210
<b>TOTALES</b>			<b>1,268,679</b>	<b>638,730</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25,373</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,932,782</b>

Se liquida intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente, los mismos se liquidan en su totalidad en el momento del pago y a la tasa vigente

**Sogamoso Incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol

20161600330871  
01.09.2016



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	<b>Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros</b>	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 963 del 30 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago

**Sogamoso Incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX ciudad del sol